



**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRA CONTRACTUAL**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN                      DIRECCIÓN GENERAL                      CALLE 94 N° 11-30 PISO 4

BOGOTÁ, D.C.                                      TELÉFONO                                      (601) 7463219



NIT.: 860.002.527-9  
www.nacionaldeseguros.com.co

REFERENCIA	SUCURSAL	CÓD. SUCURSAL	CÓD. PUNTO DE VENTA	RAMO	POLIZA	ANEXO
3	BOGOTA	11		15	400049631	3
FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE	A LAS Horas	VIGENCIA HASTA	A LAS Horas	TIPO DE MOVIMIENTO	
Día - Mes - Año	Día - Mes - Año		Día - Mes - Año	Horas	RENOVACIÓN	
26 / 7 / 2024	30 / 7 / 2024	00:00	30 / 7 / 2025	00:00	1	

**DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO**

NOMBRE	COLGAS S.A. E.S.P	NIT	890.500.726 - 3
DIRECCIÓN	DG 92 17 A 42 P 4 ED BRICKELL CENTER, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	7670070

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO	COLGAS S.A. E.S.P	NIT	890.500.726 - 3	TELÉFONO	7670070
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000 - 0	TELÉFONO	1000000

AMPAROS	SUBLIMITE POR EVENTO	SUBLIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO	40.000.000,00	40.000.000,00	40.000.000,00	149.894,28
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	40.000.000,00	40.000.000,00	40.000.000,00	0,00
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	40.000.000,00	40.000.000,00	40.000.000,00	0,00
RC CRUZADA - ENTRE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	40.000.000,00	40.000.000,00	40.000.000,00	0,00
CONTAMINACIÓN SÚBITA	40.000.000,00	40.000.000,00	40.000.000,00	0,00
VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	40.000.000,00	40.000.000,00	40.000.000,00	0,00
RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS	40.000.000,00	40.000.000,00	40.000.000,00	0,00
CABLES SUBTERRÁNEOS, TUBERÍAS Y DEMÁS INSTALACIONES	40.000.000,00	40.000.000,00	40.000.000,00	0,00

**DEDUCIBLES**

PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO	50000.00 DOLARES PARA TODA Y CADA PERDIDA
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	50000.00 DOLARES PARA TODA Y CADA PERDIDA
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	40000.00 DOLARES PARA TODA Y CADA PERDIDA
RC CRUZADA - ENTRE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	40000.00 DOLARES PARA TODAY CADA PERDIDA
CONTAMINACIÓN SÚBITA	40000.00 DOLARES PARA TODA Y CADA PERDIDA
VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	40000.00 DOLARES PARA TODA Y CADA PERDIDA
RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS	40000.00 DOLARES PARA TODA Y CADA PERDIDA
CABLES SUBTERRÁNEOS, TUBERÍAS Y DEMÁS INSTALACIONES	40000.00 DOLARES PARA TODAY CADA PERDIDA

VALOR PRIMA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR	FECHA LÍMITE DE PAGO	No DOCUMENTO PARA PAGO
US\$ 149.894,28	\$ 16.100,00	\$ 115.280.068,73	\$ 722.017.250,11	Día - Mes - Año 26/07/2024	

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR ASEGURADO EN LETRAS
US\$ 40.000.000,00	CUARENTA MILLONES DOLARES

INTERMEDIARIO			COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	%	NOMBRE	% PARTICIPACIÓN	VALOR ASEGURADO
DELIMA MARSH S.A.	2030	100,00			

*[Firma manuscrita]*

**FIRMA AUTORIZADA**  
NACIONAL DE SEGUROS S.A.  
IVA REGIMEN COMUN- ACTIVIDAD ECONOMICA 6511  
TARIFA ICA 11.04/1000

**FIRMA TOMADOR**



Nacional de Seguros S.A.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

NVALENZUELA

No. PÓLIZA	ANEXO		SUCURSAL		FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400049631	3		BOGOTA		Día - Mes - Año 26 7 2024	BOGOTÁ, D.C.
VIGENCIA DESDE	A LAS	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO		
Día - Mes - Año 30 7 2024	Horas 00:00	Día - Mes - Año 30 7 2025	Horas 00:00	RENOVACIÓN		
DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO						
NOMBRE	COLGAS S.A. E.S.P				NIT	890.500.726 - 3
DIRECCIÓN	DG 92 17 A 42 P 4 ED BRICKELL CENTER, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL				TELÉFONO	7670070
DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO						
ASEGURADO	COLGAS S.A. E.S.P		NIT	890.500.726 - 3	TELÉFONO	7670070
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS		NIT	000.000.000 - 0	TELÉFONO	1000000

**OBJETO DE LA POLIZA:**

Por medio del presente endoso se realiza renovación 2024-2025, en las siguientes condiciones:

**ASEGURADOS ORIGINALES:** Colgas S.A. E.S.P (anteriormente NorteSantandereana de Gas S.A. E.S.P.) con NIT 890.500.726-3

Compañías subsidiarias, compañías asociadas, compañías interrelacionadas, como existentes o que pudieran ser constituidas en el futuro, entidades por las cuales el asegurado legalmente o contractualmente este obligado a proveer el seguro como permitido en el condicionado, o cualquier combinación a lo procedente, por sus respectivos derechos e intereses como original. Cambios sujetos a ser informados y aceptados por el Asegurador .

**ASEGURADOS ADICIONALES:**

COLOMBIA

Comercial Industrial Nacional S.A.S con NIT 890.501.073-7

Compañía Transportadora de Colombia S.A.S con NIT 900.164.715-6

Los Asegurados adicionales son con respecto a sus derechos e intereses en el asegurado original únicamente

**VIGENCIA DE LA PÓLIZA:**

Desde el 30 de Julio 2024 hasta el 30 de Julio de 2025, ambas fechas a las 12:00 (medio día) hora local en la dirección del Asegurado original .

**INTERES ASEGURABLE:** Para indemnizar al Asegurado original con respecto a sus responsabilidades legales que surjan de sus operaciones, todo como se describe y especifica más detalladamente en la póliza.

**ACTIVIDAD ASEGURADA:** Envasado, almacenamiento, fraccionamiento, comercialización, distribución y transporte de combustible, a granel y o envasado, para uso industrial, comercial y residencial, incluido, pero no limitado a, gas natural (GN), gas natural licuado (GNL), gas natural comprimido (GNC), bio GNL, gas licuado de petróleo (GLP o LPG), gas sintético, gas propano y gas butano, y otras actividades conexas accesorias necesarias para el ejercicio de las actividades básicas descritas,

**LIMITE ASEGURADO:**

Capa Primaria

Sección A: Operacional

US\$ 7,500,000 por evento (Límite Único Combinado)

Sección B: Contaminación

US\$ 7,500,000 por evento y agregado anual (Límite Único Combinado)

Sección C: Productos

US\$ 7,500,000 por evento y agregado anual (Límite Único Combinado)

**Nota:**

- Límites separados e independientes por sección de cobertura
- Límites de indemnización separado e independiente para todos los países cubiertos, es decir Chile, Colombia, Perú y Ecuador.
- Emisión de póliza en cada país.

Capa De Exceso

DIRECCIÓN GENERAL CALLE 94 N° 11-30 PISO 4  
TELÉFONO 7463219

[www.nacionaldeseguros.com.co](http://www.nacionaldeseguros.com.co)

No. PÓLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400049631	3	BOGOTA	Día - Mes - Año 26 7 2024	BOGOTÁ, D.C.

VIGENCIA DESDE	A LAS	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO
Día - Mes - Año 30 7 2024	Horas 00:00	Día - Mes - Año 30 7 2025	Horas 00:00	RENOVACIÓN

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO				
NOMBRE	COLGAS S.A. E.S.P			NIT 890.500.726 - 3
DIRECCIÓN	DG 92 17 A 42 P 4 ED BRICKELL CENTER, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO 7670070

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO				
ASEGURADO	COLGAS S.A. E.S.P		NIT 890.500.726 - 3	TELÉFONO 7670070
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS		NIT 000.000.000 - 0	TELÉFONO 1000000

**Sección A: Operacional**

US\$ 32,500,000 por evento (Límite Único Combinado)

**Sección B: Contaminación**

US\$ 32,500,000 por evento y agregado anual  
en exceso de US\$ 7,500,000 por evento y agregado anual (Límite Único Combinado)

**Sección C: Productos**

US\$ 32,500,000 por evento y agregado anual  
en exceso de US\$ 7,500,000 por evento y agregado anual (Límite Único Combinado)

**Nota:**

- Límites separados e independientes por sección de cobertura
- Límites de indemnización combinado para todos los países cubiertos, es decir Chile, Colombia, Perú y Ecuador
- Cláusula de Agotamiento del límite agregado, texto adjunto.

**DEDUCIBLE: (APLICABLE EN TODA Y CADA PÉRDIDA)**

**General:**

USD 40.000 toda y cada pérdida

**Excepto:**

RC Vehicular y Equipos Móviles (por unidad)

En exceso de USD 40.000

Contratistas y Sub-Contratistas

En exceso de sus propias pólizas o del deducible aplicable lo que sea mayor

Incendio y o Explosión (incluyendo siniestros causados

por Contratistas y Sub- Contratistas) – Sólo Colombia

USD 50.000 toda y cada pérdida

Todos los excesos y deducibles antes mencionados serán aplicables en toda y cada pérdida , incluyendo gastos y honorarios.

**TERRITORIALIDAD Y JURISDICCIÓN:** Colombia, pero Mundial para Responsabilidad Civil de Productos excluyendo USA Canadá

**CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES**

**COBERTURA:** Garantizado para seguir los mismos términos y condiciones que la póliza o pólizas originales en la medida en que sea aplicable en este documento, según PCA94.

Sección A: Responsabilidad Civil por Operaciones

Responsabilidad Civil de Empresa (Predios y Operaciones)

No. PÓLIZA	ANEXO		SUCURSAL		FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400049631	3		BOGOTA		Día - Mes - Año 26 7 2024	BOGOTÁ, D.C.
VIGENCIA DESDE	A LAS	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO		
Día - Mes - Año 30 7 2024	Horas 00:00	Día - Mes - Año 30 7 2025	Horas 00:00	RENOVACIÓN		
DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO						
NOMBRE	COLGAS S.A. E.S.P				NIT	890.500.726 - 3
DIRECCIÓN	DG 92 17 A 42 P 4 ED BRICKELL CENTER, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL				TELÉFONO	7670070
DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO						
ASEGURADO	COLGAS S.A. E.S.P		NIT	890.500.726 - 3	TELÉFONO	7670070
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS		NIT	000.000.000 - 0	TELÉFONO	1000000

- Incluyendo la Responsabilidad Civil del Asegurado derivada de bienes propios del Asegurado o bajo su cuidado ubicados en predios de terceros o en vías públicas;
- Responsabilidad Civil Estacionamientos Parquaderos, siempre que dichos estacionamientos parquaderos se encuentren dentro de las instalaciones del Asegurado;
- Se amplía a cubrir las acciones u omisiones realizadas por guardias de seguridad. Se incluye el uso de armas y de perros guardianes para tales propósitos.
- Se elimina la exclusión C de la Sección A – Exclusiones: daños provocados a cualquier puente, báscula, camino o algo que se encuentre por encima de éstos provocado por el peso de cualquier vehículo automotor o remolque o la carga transportada por los mismos.

#### Responsabilidad Civil Patronal

- Excluyendo enfermedades Ocupacionales o Profesionales y aquellas Compensaciones derivadas de la normativa de accidentes del trabajo (o equivalente a Workers Compensation );
- Cobertura a ser aplicable a empleados, estudiantes en práctica trabajando para el asegurado, trabajadores a honorario, contratistas y subcontratistas, considerando que están siendo empleados por el asegurado al momento del accidente;
- Incluye trabajos subterráneos, en altura, así como el transporte de los empleados durante el curso de su trabajo.
- Se extiende a cubrir a empleados voluntarios que participen en Brigadas de combate contra Incendio;
- La cobertura aplicará en exceso de la Ley de Accidentes del Trabajo y punto de exceso aplicable excepto cuando la Ley de Accidentes del Trabajo no cubra por error o por error del Asegurado en el procedimiento a seguir. En tales casos, la cobertura operará únicamente por encima del punto de exceso aplicable.

#### Responsabilidad Civil Vehicular

- Incluidos los autos no propios a cargo del Asegurado ;
- Incluidos los daños causados por conductores dependientes, conducción bajo los efectos del alcohol, drogas y otras sustancias, así como la fuga del lugar del accidente;
- Incluidos los daños causados por un auto equipo del Asegurado mientras sea utilizado conducido por una persona no autorizada ;
- Incluidos los daños causados a los pasajeros del vehículo y al conductor;
- Extendido para cubrir mala conducta intencional o delitos cometidos por un empleado del Asegurado sin el conocimiento, instrucción o dirección del Asegurado

Lucro Cesante y o Daño Moral Sólo como consecuencia de daños materiales y o corporales a terceros.

#### Responsabilidad Civil derivada del Transporte de Carga (gas) o de Pasajeros

- Excluyendo la pérdida del gas carga y de los medios de transporte.
- Incluidos los transportes realizados por contratistas del Asegurado ;
- Cobertura aplicable a los daños a terceros causados por la carga durante su transporte, carga o descarga del medio de transporte;
- El Asegurado garantiza que el transporte de cargas peligrosas se realizará usando medios adecuados para el tipo de carga que se trate (cualquier clase de carga IMO, a excepción de la clase 7). Asimismo, se garantiza que se cumplirá con todas las regulaciones y normativa local que regule la actividad. En caso de incumplirse con lo anterior, los Aseguradores se encontrarán eximidos de cualquier responsabilidad en el siniestro .
- Se incluye el transporte de pasajeros a bordo de vehículos de propiedad del Asegurado o arrendados por él, siempre que el transporte se relacione directamente con el desarrollo del giro principal del Asegurado .

#### Incluida la responsabilidad por productos

- Cobertura que incluye la responsabilidad derivada del proceso de conversión de combustible de Vehículos a motor y o embarcaciones marinas pero excluida la garantía del producto, su eficacia y eficiencia y la Responsabilidad Civil de la empresa instaladora;
- Extendido para cubrir la fabricación de cilindros para gas para uso propio o venta a terceros. Cobertura solo para Colombia;
- Cláusula de ineficacia adjunta.

#### Responsabilidad Civil de Construcción

- Cobertura extendida a cubrir la Responsabilidad Civil para trabajos efectuados por el Asegurado en sus predios o predios de terceros, excluyendo

No. PÓLIZA	ANEXO		SUCURSAL		FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400049631	3		BOGOTA		Día - Mes - Año 26 7 2024	BOGOTÁ, D.C.
VIGENCIA DESDE	A LAS	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO		
Día - Mes - Año 30 7 2024	Horas 00:00	Día - Mes - Año 30 7 2025	Horas 00:00	RENOVACIÓN		
DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO						
NOMBRE	COLGAS S.A. E.S.P				NIT	890.500.726 - 3
DIRECCIÓN	DG 92 17 A 42 P 4 ED BRICKELL CENTER, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL				TELÉFONO	7670070
DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO						
ASEGURADO	COLGAS S.A. E.S.P		NIT	890.500.726 - 3	TELÉFONO	7670070
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS		NIT	000.000.000 - 0	TELÉFONO	1000000

error de diseño y daños a la obra misma y a los equipos utilizados;

- Esta extensión a ser aplicable solo a los trabajos con valor total de contrato menor a US\$ 1.000.000.

Responsabilidad Civil de Contratistas y Subcontratistas.

Responsabilidad Civil debido a daños derivados de la entrega e instalación de:

- tanques de gas licuado;
- redes principales;
- tanques de almacenamiento;
- surtidores de gas licuado;
- estanques, redes, matrices y bombas de gas licuado, y;
- otras implementaciones de gas en los recintos de clientes del Asegurado .

Responsabilidad Civil derivada de Incendio y o Explosión.

Daños a cables y cañerías subterráneas

- Cláusula de Servicios Subterráneos a ser aplicable.

Responsabilidad Civil como consecuencia de la provisión de alimento y bebidas no alcohólicas.

Responsabilidad Civil Cruzada, de acuerdo a la cláusula adjunta.

Responsabilidad Civil por Filtración, Polución y Contaminación ( NMA 1685 – Cláusula N° 3)

- Se incluyen gastos de limpieza y remoción de agentes contaminantes desde propiedad de terceros;
- Se extiende a cubrir daños causados por la producción, manejo, almacenamiento, tratamiento y disposición de desechos tóxicos o peligrosos.

Gastos de Defensa Judicial para cubrir los honorarios y gastos que se deriven de cualquier proceso penal en el que se ejerza acción o pretensión civil por parte de los reclamantes en relación con un siniestro cubierto.

Se amplía a cubrir la defensa ante autoridades administrativas en aquellos casos en donde la responsabilidad civil del asegurado original, contratante o mandante pueda verse comprometida. Esta cobertura no cubre multas ni obligaciones derivadas de la investigación administrativa

Responsabilidad Civil por Mala Praxis Médica incidental

- Incurrida en centros de atención de primeros auxilios del Asegurado siempre que todo el personal esté debidamente calificado y certificado para prestar primeros auxilios y excluyéndose cualquier tipo de cirugía, procedimiento invasivo y medicación diferente a primeros auxilios;

Responsabilidad Civil por Eventos Especiales

- Se cubre la Responsabilidad Civil del Asegurado derivada del uso recintos recreacionales para Fiestas de Fin de Año, aniversarios corporativos , actividades recreacionales de Empleados y otras actividades especiales;
- Asimismo, se incluye la Responsabilidad Civil del Asegurado derivada de la organización y desarrollo de promociones, ferias, entrenamientos, capacitaciones y otras actividades sociales y culturales relacionadas con el giro del Asegurado, sea que las actividades anteriormente descritas se desarrollen en lugares propios o de terceros
- Se excluyen actividades y deportes riesgosos y espectáculos de fuegos artificiales.

Incluidas las actividades Fotovoltaicas del asegurado, pero sujetas a las siguientes condiciones adicionales solo para estas obras:

- Excluyendo los daños a las obras del contrato propiedad en la que se está trabajando
- Excluyendo la falta de suministro
- Excluyendo campos electromagnéticos
- Condiciones de quemado, soldadura y corte a aplicar, según se adjunta

No. PÓLIZA		ANEXO		SUCURSAL		FECHA SOLICITUD		CIUDAD DE EXPEDICIÓN	
400049631		3		BOGOTA		Día - Mes - Año 26 7 2024		BOGOTÁ, D.C.	
VIGENCIA DESDE		A LAS		VIGENCIA HASTA		A LAS		TIPO DE MOVIMIENTO	
Día - Mes - Año 30 7 2024		Horas 00:00		Día - Mes - Año 30 7 2025		Horas 00:00		RENOVACIÓN	
DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO									
NOMBRE COLGAS S.A. E.S.P								NIT 890.500.726 - 3	
DIRECCIÓN DG 92 17 A 42 P 4 ED BRICKELL CENTER, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL								TELÉFONO 7670070	
DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO									
ASEGURADO COLGAS S.A. E.S.P						NIT 890.500.726 - 3		TELÉFONO 7670070	
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS						NIT 000.000.000 - 0		TELÉFONO 1000000	

Por la presente se hace constar y se acuerda que el contrato entre Gestión Energética S.A. y Colgas (anteriormente Nortesantandereana de Gas S.A.) se menciona en esta póliza para el suministro de GLP necesario para la combustión y otras operaciones de la caldera en la central termoeléctrica de Paipa.

\*Consideraciones Específicas para Colgas SA E.S.P (Anteriormente NorteSantandereana de Gas S.A. E.S.P)

Para la inclusión de INE al programa de seguros regional de Abastible, se deja expresa constancia que se cubren los siguientes riesgos siempre bajo los términos y condiciones del programa regional.

El interés asegurable se extiende a las resoluciones de la Comisión de Regulación de Energía y Gas en los términos pactados en la póliza:

- RESOLUCIÓN 165 DE 2008 ART. 3.4: Mantener una póliza de Responsabilidad Civil extracontractual que cubran los daños a terceros en sus bienes y personas originados por sus actividades. Estas pólizas deberán mantenerse vigentes y cubrir cada planta Depósito y Expendio que opere bajo su responsabilidad.
- RESOLUCIÓN 177 DE 2011 ART. 2.4: Mantener una póliza de Responsabilidad Civil extracontractual que cubran los daños a terceros en sus bienes y personas originados por sus actividades. Estas pólizas deberán mantenerse vigentes y cubrir cada Planta Envasadora.
- RESOLUCIÓN 40246 DE 2016 ART. 9.1.2: Mantener una póliza de Responsabilidad Civil extracontractual que cubran los daños a terceros en sus bienes y personas originaos por sus actividades. Estas pólizas deberán mantenerse vigentes y cubrir los tanques estacionarios ubicados en el domicilio de los usuarios finales que opere bajo su responsabilidad.
- RESOLUCIÓN 40248 DE 2016 ART. 9.1.3: Mantener una póliza de Responsabilidad Civil extracontractual que cubran los daños a terceros en sus bienes y personas originaos por sus actividades. Estas pólizas deberán mantenerse vigentes y cubrir los expendios de cilindros de GLP que opere bajo su responsabilidad.
- RESOLUCIÓN 40248 DE 2016 ART. 6.1.2: Mantener una póliza de Responsabilidad Civil extracontractual que cubran los daños a terceros en sus bienes y personas originaos por sus actividades. Estas pólizas deberán mantenerse vigentes y cubrir los depósitos de cilindros de GLP que opere bajo su responsabilidad.
- RESOLUCIÓN 41197 de 2017: Mantener una póliza de Responsabilidad Civil extracontractual que cubran los daños a terceros en sus bienes y personas originaos por sus actividades. Estas pólizas deberán mantenerse vigentes y cubrir daños que se puedan derivar de la realización de pruebas piloto con un valor asegurado mínimo de 2.800 SMMLV.
- RESOLUCIÓN 40368 de 2020 artículo 5.1.3: El propietario u operador de la EDS que suministre GLP debe mantener vigente una póliza de responsabilidad civil extracontractual, que tenga como beneficiarios a terceros por daños causados en sus bienes o personas con ocasión de las actividades desarrolladas
  - La póliza ampara a los Microempresarios, únicamente mientras estén en el desarrollo de la actividad asegurada
  - Por "Microempresarios" se entenderá a personas a quienes se les vende el camión o se instalan en expendios, para que puedan dedicarse en forma exclusiva a la entrega del gas a los usuarios. Con cada uno de estos Microempresarios se tiene un contrato de prestación de servicios de transporte especializado.
  - Cobertura otorgada hasta el 100% del límite de indemnización otorgado para la obertura básica, por evento y en el agregado para la vigencia. Esta cobertura operará en exceso de los límites de las propias pólizas de automóviles que deben tener los siguientes límites, así como también tendrá aplicación de deducible.
    - COP \$ 400.000.000 por Daños a Bienes de Terceros.
    - COP \$ 800.000.000 por Muerte o Lesiones a Personas.
    - COP \$ 400.000.000 por Cobertura en exceso para Bienes y o Personas.
  - Para los demás aliados estratégicos tales como expendios y puntos de venta son considerados también como microempresarios por pertenecer a la cadena de valor o de la operación, para esta forma de distribución no se les exige una póliza de RCE, actualmente cuentan con la cobertura al 100% bajo la póliza RCE del grupo empresarial INSA aplicando los deducibles pactados en la misma .
  - La definición de microempresarios se hace extensiva a cubrir a todos aquellos contratistas que hagan parte de la cadena de valor o de la operación como son Expendios y Puntos de Venta.
  - Siempre sujeto a los términos y condiciones del programa regional de seguros de Abastible , la presente póliza amparará las siguientes coberturas:
    - Actividad Asegurada: Almacenamiento, envase, transporte y distribución de gas propano en cilindros y a granel, para uso residencial, comercial e

No. PÓLIZA	ANEXO		SUCURSAL		FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400049631	3		BOGOTA		Día - Mes - Año 26 7 2024	BOGOTÁ, D.C.
VIGENCIA DESDE		A LAS	VIGENCIA HASTA		A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO
Día - Mes - Año 30 7 2024	Horas 00:00		Día - Mes - Año 30 7 2025	Horas 00:00		RENOVACIÓN
DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO						
NOMBRE COLGAS S.A. E.S.P					NIT 890.500.726 - 3	
DIRECCIÓN DG 92 17 A 42 P 4 ED BRICKELL CENTER, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL					TELÉFONO 7670070	
DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO						
ASEGURADO COLGAS S.A. E.S.P			NIT 890.500.726 - 3		TELÉFONO 7670070	
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS			NIT 000.000.000 - 0		TELÉFONO 1000000	

industrial, gas natural, aire propanado y otros combustibles, así como el servicio de fabricación, reparación y mantenimiento de cilindros, de tanques estacionarios y sus instalaciones en predios de terceros;

- Responsabilidad Civil por avisos, vallas y letreros dentro o fuera de los predios del Asegurado ;
- Responsabilidad Civil derivada del uso de campos deportivos y actividades deportivas dentro de los predios del Asegurado, siempre y cuando el Asegurado sea legalmente responsable de dichas actividades;
- Responsabilidad Civil del Asegurado derivada del uso de ascensores y escaleras ;
- Responsabilidad Civil del Asegurado derivada del uso de cargadores y montacargas para el transporte de cilindros y o tanques de gas en los predios del Asegurado;
- Responsabilidad del Asegurado derivada de lesiones corporales, muerte o daños a propiedades causados a terceras partes por vigilantes y guardias propios y no propios, siempre que cumplan las disposiciones vigentes, incluyendo el uso de armas de fuego, pero solamente en caso de actuar a nombre del Asegurado y en los predios de los mismos . Errores de puntería por parte de celadores y vigilantes;
- Responsabilidad Civil del Asegurado derivada del manejo y venta de productos incluyendo la fabricación de cilindros y o tanques, pero en todo caso se excluyen los daños a los bienes bajo cuidado, tenencia y control del Asegurado;
- Eventos sociales, culturales y deportivos realizados u organizados por el Asegurado ;
- Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional ;
- Participación del Asegurado en ferias y exposiciones nacionales ;
- Extensión para actos de empleados durante el desarrollo de sus actividades laborales. De acuerdo con la Ley y práctica colombiana;
- Responsabilidad Civil del Asegurado por los daños y perjuicios causados a los empleados o repartidores de gas de las empresas aseguradas cuando estos actúen como usuarios o consumidores;
- Incluir a las empresas que prestan el servicio de contratación de personal temporal como asegurado adicional, única y exclusivamente en lo relacionado con los daños a terceros que el asegurado Inversiones del Nordeste, cause en desarrollo del objeto de esta póliza.

EXCLUSIONES: Las originales de las Condiciones Generales contratadas, incluyendo las siguientes:

- Excluyendo Indemnización Profesional Errores y omisiones Responsabilidad Civil de Directores y Ejecutivos (D&O);
- Excluyendo Retiro de Producto y o Garantía de Productos;
- Excluyendo Pérdida Financiera Pura;
- Se excluye la Responsabilidad Civil Marítima y Aviación. La exclusión marítima y de aviación es aplicable a todas las actividades para o en nombre del asegurado incluyendo, pero no limitado a las pérdidas de o daños a naves marítimas y aeronaves;
- Excluyendo pilotaje, mal atracado falta de atraque, demora;
- Excluyendo falla y o fluctuación en el suministro;
- Excluyendo siniestros relacionados a Asbestos Asbestosis ;
- NMA 2952 – Exclusión de Terrorismo, de acuerdo a la cláusula adjunta;
- NMA 464 – Exclusión de Guerra, de acuerdo a la cláusula adjunta;
- Cláusula de exclusión de Cyber (LMA5468), de acuerdo a la cláusula adjunta;
- Cláusula de exclusión de Organismos Patógenos, de acuerdo a la cláusula adjunta;
- Cláusula de exclusión de Enfermedad transmisible (LMA5396), de acuerdo a la cláusula adjunta;
- Exclusiones de Actos de Dios Riesgos de la Naturaleza ;
- Reclamaciones a consecuencia de enfermedades de trabajo;
- Exclusión operaciones con Drones
- Reclamaciones a consecuencia de contaminación gradual y paulatina;
- Daños a la carga y al vehículo transportador;
- Daño ecológico puro;
- Restablecimiento automático de la suma asegurada;
- Pagos exgratia;
- Exclusión de falta falla y o fluctuación en el suministro.
- Cualquier tipo de cláusula de responsabilidades directas con los asegurados y o de pagos a los asegurados ( Clausula Cut Through y o similares);
- Infidelidad y riesgo financieros, faltantes de inventarios, riesgos de transportes;

No. PÓLIZA	ANEXO		SUCURSAL		FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN	
400049631	3		BOGOTA		Día - Mes - Año 26 7 2024	BOGOTÁ, D.C.	
VIGENCIA DESDE	A LAS	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO			
Día - Mes - Año 30 7 2024	Horas 00:00	Día - Mes - Año 30 7 2025	Horas 00:00	RENOVACIÓN			
DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO							
NOMBRE	COLGAS S.A. E.S.P					NIT	890.500.726 - 3
DIRECCIÓN	DG 92 17 A 42 P 4 ED BRICKELL CENTER, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL					TELÉFONO	7670070
DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO							
ASEGURADO	COLGAS S.A. E.S.P		NIT	890.500.726 - 3		TELÉFONO 7670070	
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS		NIT	000.000.000 - 0		TELÉFONO 1000000	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Daños sobre las cosas sobre las cuales se trabaja, en particular los daños materiales a aquella especifican parte de una propiedad, en la que el asegurado, cos contratistas o subcontratistas, trabajando directa o indirectamente a nombre y o por cuenta del asegurado, estén efectuando operaciones, si el daño material proviene de dichas operaciones.</li> <li>• Exclusión de daños directos y o indirectos por campos electromagnéticos.</li> <li>• Exclusión Cambio Climático</li> <li>• Exclusión PFAS</li> <li>• Operaciones Offshore, adjunta</li> </ul>							
<p>CONDICIÓN PARTICULAR: Debido a la frecuencia de "incidentes" presentados durante la vigencia, los Aseguradores solicitan sean reportados todos y cada uno de los "incidentes" ocurridos a través de Reporte mensual. El presente Reporte mensual deberá contener: fecha de incidente, breve descripción de lo ocurrido, cobertura afectada, status, y deberá ser actualizado en cada Reporte mensual</p>							
<p>CONDICIONES ESPECIALES: Costos y Gastos: Donde este Seguro se refiere a costos y gastos, costos y gastos significará costos legales y gastos incurridos con el consentimiento por escrito de los Aseguradores en la investigación , defensa o acuerdo de cualquier siniestro o siniestro potencial;</p>							
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cláusula de Línea, NMA 2419 según cláusula adjunta;</li> <li>• Cláusula de Cooperación de Siniestros, de acuerdo a las cláusulas adjuntas;</li> <li>• Cláusula de Obligaciones Conjuntas No Solidarias LMA 3333 de acuerdo a la cláusula adjunta;</li> <li>• Ajustador nombrado: Graham Miller Chile (Crawford)</li> <li>• Cláusula de Sanciones; según texto adjunto.</li> <li>• Esta póliza no es primaria ni seguro del deducible de cualquier otro seguro, en caso de existir otra póliza que cubra el mismo riesgo al mismo asegurado aplicará el principio de coexistencia</li> <li>• Cláusula de soldadura, como se adjunta.</li> </ul>							
<p>ELECCIÓN DE LEY Y JURISDICCIÓN; (Seguro) Los tribunales que tendrán jurisdicción en caso de disputa entre el Asegurado y los Aseguradores , y las leyes que se aplicarán, serán las de Colombia.</p>							
<p>PRIMA: USD\$ 149.894,28, antes de IVA y Gastos de Expedición.</p>							
<p>PLAZO DE PAGO: La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagara en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito. Treinta (30) días a partir de la fecha de inicio de vigencia.</p>							
<p>AGOTAMIENTO DEL LÍMITE AGREGADO</p> <p>En caso de reducción del límite agregado de responsabilidad de los seguros primarios y cualquier seguro complementario subyacente, esta Póliza pagará el exceso del límite agregado reducido. En caso de agotamiento del límite agregado de responsabilidad de los seguros primarios y cualquier seguro en exceso subyacente, esta Póliza continuará en vigor como seguro primario y se aplicará el deducible, si corresponde, establecido en el mencionado seguro primario.</p> <p>Demás términos, cláusulas, condiciones y exclusiones de esta póliza se mantienen sin modificación.</p> <p>Cláusula de Responsabilidad Cruzada</p>							

No. PÓLIZA		ANEXO		SUCURSAL		FECHA SOLICITUD		CIUDAD DE EXPEDICIÓN	
400049631		3		BOGOTA		Día - Mes - Año 26 7 2024		BOGOTÁ, D.C.	
VIGENCIA DESDE		A LAS		VIGENCIA HASTA		A LAS		TIPO DE MOVIMIENTO	
Día - Mes - Año		Horas		Día - Mes - Año		Horas		RENOVACIÓN	
30 7 2024		00:00		30 7 2025		00:00			
DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO									
NOMBRE COLGAS S.A. E.S.P								NIT 890.500.726 - 3	
DIRECCIÓN DG 92 17 A 42 P 4 ED BRICKELL CENTER, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL								TELÉFONO 7670070	
DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO									
ASEGURADO COLGAS S.A. E.S.P						NIT 890.500.726 - 3		TELÉFONO 7670070	
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS						NIT 000.000.000 - 0		TELÉFONO 1000000	

Toda persona o parte nominada como Asegurado en el programa será indemnizada por separado en caso de reclamos en contra de cualquiera de ellos por cualquier otro, sujeto a que la responsabilidad total de los Aseguradores que no excederá los Límites de Indemnización señalados .

La cobertura excluirá Responsabilidad de 'Contratistas' frente a 'Contratistas' y 'Subcontratistas' frente a subcontratistas .

**Cláusula de Ineficacia**

La indemnización otorgada para la Sección de Responsabilidad de Productos de esta Póliza excluye toda responsabilidad que surja de la falla del Producto o Productos (o cualquier componente de éste) de los propósitos para los cuales fue diseñado o de las especificaciones o garantías que debe cumplir.

Sujeto a los demás términos, condiciones y Exclusiones de la Póliza.

**Cláusula N°3 sobre Filtración, Polución y Contaminación**

Este seguro no cubre responsabilidad alguna por:

1. Lesión Personal o Corporal ni pérdida de, daños a, o la pérdida del uso de todo tipo de bienes, directa o indirectamente causados por filtración , polución o contaminación; en el entendido, sin embargo, de que este párrafo 1) no será aplicable a lesión personal o corporal, ni pérdida de o daño físico a o destrucción de bienes tangibles ni pérdida del uso de los bienes dañados o destruidos cuando la filtración, polución o contaminación sea causada por un suceso repentino, no intencionado o inesperado ocurrido durante la vigencia de este Seguro.
2. El costo de remover, retirar, anular los efectos de o limpiar sustancias productoras de la filtración, polución o contaminación, a menos que tal filtración , polución o contaminación sea causada por un suceso repentino, no intencionado o inesperado ocurrido durante la vigencia de este Seguro.
3. Multas, penas, daños punitivos o daños ejemplares.

Esta cláusula no amplía el presente Seguro para que cubra cualquier responsabilidad que no hubiera estado cubierta por él si esta Cláusula no se hubiera acompañado a la póliza.

22 1 70  
 NMA 1685

**Cláusula de Servicios Subterráneos**

Se entiende y acuerda por este medio que sujeto por lo demás a los términos, excepciones y condiciones de este seguro, los Aseguradores sólo indemnizarán al Asegurado respecto de la pérdida o daño que afecten a los cables y o tuberías existentes o a otros servicios si, previo al comienzo del trabajo, el Asegurado haya consultado a las autoridades pertinentes la ubicación exacta de tales cables , tuberías o demás servicios.

La indemnización estará restringida (en cualquier caso) al costo real de la reparación o reemplazo de dichos cables, tuberías u otros servicios según la evaluación que realice un perito independiente y no cubrirá ningún costo adicional por pérdida o sanciones y o multas que sean impuestos al Asegurado por las autoridades pertinentes como resultado de alguna pérdida o daño consecuenciales.

**Endoso de Exclusión de Terrorismo**

No obstante toda provisión al contrario indicada en este seguro o algún endoso a él, se acuerda que este seguro excluye toda responsabilidad por pérdida, daño, costo o gasto de cualquier naturaleza, causado directa o indirectamente por, resultante de o en conexión con cualquier acto terrorista, sin importar cualquier otra causa o evento que contribuyera al mismo tiempo o en otra secuencia a la pérdida.

No. PÓLIZA	ANEXO		SUCURSAL		FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400049631	3		BOGOTA		Día - Mes - Año 26 7 2024	BOGOTÁ, D.C.
VIGENCIA DESDE	A LAS	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO		
Día - Mes - Año 30 7 2024	Horas 00:00	Día - Mes - Año 30 7 2025	Horas 00:00	RENOVACIÓN		
DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO						
NOMBRE	COLGAS S.A. E.S.P				NIT	890.500.726 - 3
DIRECCIÓN	DG 92 17 A 42 P 4 ED BRICKELL CENTER, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL				TELÉFONO	7670070
DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO						
ASEGURADO	COLGAS S.A. E.S.P		NIT	890.500.726 - 3	TELÉFONO	7670070
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS		NIT	000.000.000 - 0	TELÉFONO	1000000

Para el propósito de este endoso, un acto de terrorismo significa un acto, incluyendo pero no limitado al uso de fuerza o violencia y o la consiguiente amenaza, de alguna persona o grupo(s) de personas, sea que actúan por su propia cuenta o en representación de, o en conexión con alguna organización(es) o gobierno(s), comprometidos con propósitos políticos, religiosos, ideológicos o similares, incluyendo la intención de influenciar a otro gobierno y o sembrar miedo en el público o una parte de él.

Este endoso también excluye de toda responsabilidad por pérdida, daño, costo o gasto de cualquier naturaleza, causado directa o indirectamente de , resultante de o en conexión con cualquier acción tomada para controlar, prevenir, reprimir o esté relacionada de cualquier forma con cualquier acto de terrorismo.

Si los Aseguradores alegan que por motivos de esta exclusión, toda responsabilidad por pérdida, daño, costo o gasto no se encuentran cubiertos por este seguro, la responsabilidad de probar lo contrario será del Asegurado .

En el evento que cualquier parte de este endoso sea considerado inválido o inaplicable, el resto permanecerá completamente válido y vigente.

NMA 2952 14 07 2002

Cláusula de Exclusión de Guerra y Guerra Civil

No obstante toda provisión al contrario indicada en este seguro, no se cubre la Pérdida o Daños directamente o indirectamente ocasionado por el hecho o a consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos externos, hostilidades (donde la guerra sea declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado, o confiscación, o nacionalización, o destrucción, de o daños a los bienes de o bajo la orden de cualquier gobierno , o público o autoridades locales.

NMA 464

Exclusión de Organismo Patogénico

Esta Póliza no proporcionará indemnización

- por la pérdida, o la destrucción de o daño a cualquier propiedad o a cualquier pérdida o gasto que resulte o surgiere de cualquier pérdida consecuente o
- contra toda responsabilidad legal de cualquier naturaleza directamente o indirectamente causado por o contribuido por o resultando de cualquier Organismo Patogénico

Definición relacionada con la Exclusión anterior

Para el propósito de esta Exclusión de organismo patogénico se debe incluirá pero no limitar lo siguiente: Moho o hongos o sus esporas, bacteria, levadura, moho, algas, micotoxinas, o cualquier otras enzimas metabólicas o proteína secretadas por lo anterior sea toxico o no.

Se entiende y es concordado que los aseguradores no estarán bajo ningún deber de defender el asegurado en ningún proceso en conexión con cualquier siniestro o incidente del Organismo Patogénico.

La exclusión se aplicará sin tomar en cuenta de cuando el siniestro surgió o fue hecho y sin tomar en cuenta de cuando la exposición a cualquier Organismo Patogénico ocurrió.

Exclusión de Asbestos

La presente póliza no será aplicable a o no incluirá la responsabilidad derivada de cualquier pérdida, lesión, daño, gastos y o costos directa o

No. PÓLIZA	ANEXO		SUCURSAL		FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN	
400049631	3		BOGOTA		Día - Mes - Año 26 7 2024	BOGOTÁ, D.C.	
VIGENCIA DESDE		A LAS	VIGENCIA HASTA		A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO	
Día - Mes - Año 30 7 2024	Horas 00:00		Día - Mes - Año 30 7 2025	Horas 00:00		RENOVACIÓN	
DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO							
NOMBRE	COLGAS S.A. E.S.P					NIT	890.500.726 - 3
DIRECCIÓN	DG 92 17 A 42 P 4 ED BRICKELL CENTER, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL					TELÉFONO	7670070
DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO							
ASEGURADO	COLGAS S.A. E.S.P		NIT	890.500.726 - 3		TELÉFONO	7670070
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS		NIT	000.000.000 - 0		TELÉFONO	1000000

indirectamente relacionados, resultantes de o que sean consecuencia de la fabricación, extracción, procesamiento, distribución, pruebas, remoción, remediación, almacenaje, disposición, venta, uso o exposición a asbestos fibras de asbestos o materiales o productos que contengan asbestos fibras de asbestos, sea que exista o no otra causa de la pérdida, lesión, daño, gastos y o costos en la que haya contribuido a causar, sea causa concurrente o concausa o causa consecencial de un siniestro.

Cláusula de Cooperación de Siniestros (Chile, Ecuador y Colombia)

A pesar de lo que diga el Acuerdo de Seguro y o el texto de la Póliza referente a lo contrario , es una condición precedente bajo esta Póliza que:

- El Asegurado deberá, bajo conocimiento de cualquier circunstancia que pueda provocar un siniestro contra él, avisar a los Aseguradores inmediatamente, o en cualquier caso dentro de treinta (30) días.
- El Asegurado deberá cooperar con los Aseguradores y o sus Representantes Designados, inscritos en esta Póliza, en la investigación y estudio de cualquier siniestro y o circunstancia que pueda provocar un siniestro;
- Ningún acuerdo y o compromiso se deberá hacer y ninguna responsabilidad admitida sin la previa autorización de los Aseguradores .

Condición de Pago de Primas (ab initio)

Es condición precedente al presente contrato de seguro que la prima pagadera al momento del inicio de la vigencia deberá ser cancelada dentro de los 30 días contados desde el inicio de la vigencia. Si esta condición no se cumple, entonces el presente contrato de seguro será cancelado "ab initio".

Exclusión Total de Datos y de Cyber

(para adjuntar a los formularios de responsabilidad civil internacional)

Prevalecerá el endoso en ingles por sobre esta traducción libre.

1 Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario a esta Póliza o cualquier respaldo a la misma, esta Póliza no se aplica a ninguna pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, multas, sanciones, costo o gasto de cualquier naturaleza causados directa o indirectamente por, contribuido por, resultante de , que surja de o en conexión con cualquier:

1.1 Acto Cibernético o Incidente Cibernético, que incluye, entre otros, cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o remediar cualquier Acto Cibernético o Incidente Cibernético; o

1.2 pérdida de uso, reducción de la funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración, reproducción, pérdida o robo de cualquier Dato, incluida cualquier cantidad perteneciente al valor de dichos Datos;

independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia.

2 En caso de que se determine que alguna parte de este endoso es inválida o inaplicable, el resto permanecerá en plena vigencia y efecto.

3 Este endoso reemplaza cualquier otro Condicionado de la Póliza o cualquier endoso a la misma que tenga relación con un Acto Cibernético, un Incidente Cibernético o Datos y, si entra en conflicto con dicho Condicionado, lo reemplaza.

4 Si los Aseguradores alegan que por causa de este endoso la pérdida sufrida por el Asegurado no está cubierta por esta Póliza, la carga de probar lo contrario recaerá sobre el Asegurado .

Definiciones

5 Sistema informático significa cualquier computadora, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluidos, entre otros, teléfonos inteligentes, computadoras portátiles, tabletas, dispositivos portátiles), servidores, nubes o microcontroladores, incluidos cualquier sistema similar o cualquier configuración de los mencionados anteriormente e incluyendo cualquier entrada, salida, dispositivo de almacenamiento de datos , equipo de red o instalación de respaldo, de propiedad u operado por el Asegurado o cualquier otra persona .

6 Acto Cibernético significa un acto no autorizado, malintencionado o delictivo o una serie de actos relacionados no autorizados, malintencionados o delictivos, independientemente de la hora y el lugar, o la amenaza o engaño de los mismos que impliquen acceso, procesamiento, uso u operación de

No. PÓLIZA	ANEXO		SUCURSAL		FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400049631	3		BOGOTA		Día - Mes - Año 26 7 2024	BOGOTÁ, D.C.
VIGENCIA DESDE		A LAS	VIGENCIA HASTA		A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO
Día - Mes - Año 30 7 2024	Horas 00:00		Día - Mes - Año 30 7 2025	Horas 00:00		RENOVACIÓN
DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO						
NOMBRE COLGAS S.A. E.S.P					NIT 890.500.726 - 3	
DIRECCIÓN DG 92 17 A 42 P 4 ED BRICKELL CENTER, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL					TELÉFONO 7670070	
DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO						
ASEGURADO COLGAS S.A. E.S.P			NIT 890.500.726 - 3		TELÉFONO 7670070	
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS			NIT 000.000.000 - 0		TELÉFONO 1000000	

cualquier Sistema Informático.

7 Incidente Cibernético significa:

7.1 cualquier error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados que impliquen el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier Sistema Informático; o

7.2 cualquier indisponibilidad o falla parcial o total o serie de indisponibilidad parcial o total relacionada o fallas para acceder, procesar, usar u operar cualquier Sistema Informático.

8. Datos significa información, hechos, conceptos, código o cualquier otra información de cualquier tipo que se registra o transmite en una forma para ser utilizada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un Sistema Informático.

LMA5468

4 November 2020

Exclusión de Enfermedad Transmisible

Prevalecerá el endoso en ingles por sobre esta traducción libre.

1. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario dentro de esta póliza, esta póliza no cubre todas las pérdidas, responsabilidades, daños, compensaciones, lesiones, enfermedades, muertes, pagos médicos, costos de defensa, costos, gastos o cualquier otra cantidad, reales o supuestos, directa o indirectamente e independientemente de cualquier otra causa que contribuya al mismo tiempo o en cualquier secuencia, originada de, causada por, proveniente de, contribuida a, resultante de o de otra manera en conexión con una Enfermedad Transmisible o el miedo o amenaza (ya sea real o percibido) de una enfermedad Transmisible.

2. Para los fines de este endoso, pérdida, responsabilidad, daño, compensación, lesión, enfermedad, muerte, pago médico, costo de defensa, costo, gasto o cualquier otra cantidad, incluye, pero no se limita a, cualquier costo para limpiar, desintoxicar, eliminar, monitorear o realizar pruebas para detectar una Enfermedad Transmisible.

3. Como se indica en este documento, una enfermedad transmisible significa cualquier enfermedad que pueda transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente desde cualquier organismo a otro organismo cuando:

3.1. la sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no, y

3.2. el método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye pero no se limita a, la transmisión por aire, la transmisión de fluido corporal, la transmisión de, o en cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre los organismos, y

3.3. la enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar con lesiones corporales, enfermedades, angustia emocional, daño a la salud humana, bienestar humano o daño a la propiedad.

LMA5396

17 April 2020

Exclusión de Actos de Dios

Esta póliza excluye toda responsabilidad derivada de un acto de Dios o fuerza mayor, que incluye terremotos, explosiones, incendios, plagas o epidemias, y otros actos o eventos que están fuera del control del Asegurado .

huracanes, actos del gobierno,

Todos los demás términos, cláusulas, condiciones y exclusiones de esta póliza permanecen sin cambios.

No. PÓLIZA		ANEXO		SUCURSAL		FECHA SOLICITUD		CIUDAD DE EXPEDICIÓN	
400049631		3		BOGOTA		Día - Mes - Año 26 7 2024		BOGOTÁ, D.C.	
VIGENCIA DESDE		A LAS		VIGENCIA HASTA		A LAS		TIPO DE MOVIMIENTO	
Día - Mes - Año 30 7 2024		Horas 00:00		Día - Mes - Año 30 7 2025		Horas 00:00		RENOVACIÓN	
DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO									
NOMBRE COLGAS S.A. E.S.P								NIT 890.500.726 - 3	
DIRECCIÓN DG 92 17 A 42 P 4 ED BRICKELL CENTER, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL								TELÉFONO 7670070	
DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO									
ASEGURADO COLGAS S.A. E.S.P				NIT 890.500.726 - 3		TELÉFONO 7670070			
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS				NIT 000.000.000 - 0		TELÉFONO 1000000			

**Exclusión de Drones y Vehículos Aéreos no Tripulados (UAV)**

No obstante cualquier disposición en contrario contenida en este documento, el Asegurador no proporcionará cobertura alguna en virtud de esta póliza con respecto a la responsabilidad derivada de la propiedad, posesión, control o uso por parte del Asegurado o en nombre del Asegurado de cualquier aeronave o dispositivo aéreo, incluyendo, sin limitación, drones o vehículos aéreos no tripulados para viajar por el aire o el espacio.

Todos los demás términos, cláusulas, condiciones y exclusiones de esta póliza permanecen sin cambios.

**Defensa Ante Autoridades Administrativas**

Se extiende para cubrir la defensa ante Autoridades Administrativas en aquellos casos en los que la responsabilidad civil del Asegurado Original, contratista o principal pueda estar comprometida. Esta cobertura no cubre multas u obligaciones derivadas de investigaciones administrativas.

Todos los demás términos, cláusulas, condiciones y exclusiones de esta póliza permanecen sin cambios.

**Exclusión de Campo Electromagnético**

Esta póliza no cubre ninguna responsabilidad que surja directamente de, sea causada por, contribuida por o surja de la exposición y o presencia de cualquier campo electromagnético (EMF) o radiación electromagnética (EMR) o cualquier derivación o variación de los mismos.

Todos los demás términos, cláusulas, condiciones y exclusiones de esta póliza permanecen sin cambios.

**Exclusión De Atraque Deficiente-Demora 2001a**

Se entiende y acuerda que esta Póliza no se aplica a la responsabilidad por daños a o pérdida de uso de cualquier embarcación, buque, embarcación acuática o carga, y o cualquier cargo por demora incurrido por cualquier parte como consecuencia de lo anterior, debido a que el Asegurado: 1) no proporciona instalaciones de atraque adecuadas o suficientes para cualquier embarcación, buque o embarcación acuática; 2) no atraca, o comete errores durante el atraque de cualquier embarcación, buque o embarcación acuática. Sujeto a los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de la Póliza.

Todos los demás términos, cláusulas, condiciones y exclusiones de esta póliza permanecen sin cambios.

**Exclusión De Pilotaje**

Esta póliza excluye cualquier responsabilidad derivada del pilotaje de cualquier embarcación o embarcación acuática.

Todos los demás términos, cláusulas, condiciones y exclusiones de esta póliza permanecen sin cambios.

**Cláusula de Exclusión de Sanciones y Limitaciones**

Ningún Asegurador se considerará como obligado a dar cobertura y ningún Asegurador será responsable de pagar cualquier siniestro o proporcionar cualquier beneficio de los descritos en la presente póliza de un modo tal que el otorgamiento de tal cobertura, pago del siniestro o beneficio pueda exponer al Asegurador a cualquier sanción, violación de prohibición o restricción bajo resoluciones de las Naciones Unidas o a sanciones de comercio o económicas bajo las leyes o regulaciones de la Unión Europea, el Reino Unido o los Estados Unidos de América.

**Exclusión De Cambio Climático**

No. PÓLIZA	ANEXO		SUCURSAL		FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN	
400049631	3		BOGOTA		Día - Mes - Año 26 7 2024	BOGOTÁ, D.C.	
VIGENCIA DESDE	A LAS	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO			
Día - Mes - Año 30 7 2024	Horas 00:00	Día - Mes - Año 30 7 2025	Horas 00:00	RENOVACIÓN			
DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO							
NOMBRE	COLGAS S.A. E.S.P					NIT	890.500.726 - 3
DIRECCIÓN	DG 92 17 A 42 P 4 ED BRICKELL CENTER, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL					TELÉFONO	7670070
DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO							
ASEGURADO	COLGAS S.A. E.S.P		NIT	890.500.726 - 3		TELÉFONO 7670070	
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS		NIT	000.000.000 - 0		TELÉFONO 1000000	

No obstante cualquier disposición en contrario dentro de esta Póliza o cualquier endoso a la misma, esta Póliza excluye cualquier pérdida, responsabilidad, costo o gasto que surja de cualquier alegación o reclamo de que el Asegurado causó o contribuyó al Cambio Climático o sus consecuencias.

A los efectos de esta cláusula, Cambio Climático significa un cambio de clima que se atribuye directa o indirectamente a la actividad humana.

10 de noviembre de 2021  
LMA5570

#### COMPUESTOS PERFLUORADOS, SUSTANCIAS DE PERFLUOROALQUILO Y POLIFLUOROALQUILO (PFAS) EXCLUSIÓN NO. 1

(Para uso en pólizas de seguro de responsabilidad)

- 1) Esta PÓLIZA no cubre ningún reclamo por pérdida, responsabilidad, daño, compensación, lesión, enfermedad, muerte, pago médico, costo de defensa, costo, gasto o cualquier otra cantidad, directa o indirectamente e independientemente de cualquier otra causa que contribuya simultáneamente o en cualquier secuencia, que se origine, cause, surja, contribuya, resulte o esté relacionada con cualquier PFAS.
- 2) Para los propósitos de esta Exclusión, pérdida, responsabilidad, daño, compensación, lesión, enfermedad, muerte, pago médico, costo de defensa, costo, gasto o cualquier otra cantidad, incluye, pero no se limita a, cualquier costo a limpiar, desintoxicar, eliminar, monitorear, contener, probar o de alguna manera responder o evaluar el efecto de cualquier PFAS.
- 3) Por PFAS se entiende cualquier molécula orgánica, sal, radical libre o ión, cuya composición incluya al menos uno:
  - a) una. grupo metilo perfluorado (-CF<sub>3</sub>); o
  - b) grupo metileno perfluorado (-CF<sub>2</sub>-).

LMA5595  
29 julio 2022

#### EXCLUSIÓN DE OPERACIONES OFFSHORE

Esta póliza no cubre la responsabilidad legal derivada de operaciones que tengan lugar sobre o bajo el agua del lado mar adentro de la marca de la pleamar.

Todos los demás términos, cláusulas, condiciones y exclusiones de esta póliza permanecen sin cambios.

ENDOSO No:  
ADJUNTO A LA PÓLIZA  
No: CONDICIÓN DE QUEMA, SOLDADURA Y CORTE

Es una condición previa a nuestra responsabilidad bajo este seguro que se cumplan las siguientes precauciones en cada ocasión en que usted o personas que actúen en su nombre utilicen equipos de soldadura, corte o rectificado de oxígeno-acetileno o eléctricos, o cualquier lámpara o soplete de aire caliente:

(1) Antes de que comiencen las operaciones, se aplican las siguientes precauciones a toda el área dentro de un espacio de 8 metros donde se llevará a cabo la operación:

- a) El área debe estar segregada del área circundante mediante el uso de pantallas hechas de material metálico o retardante de fuego;

No. PÓLIZA	ANEXO		SUCURSAL		FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400049631	3		BOGOTA		Día - Mes - Año 26 7 2024	BOGOTÁ, D.C.
VIGENCIA DESDE	A LAS	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO		
Día - Mes - Año 30 7 2024	Horas 00:00	Día - Mes - Año 30 7 2025	Horas 00:00	RENOVACIÓN		
DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO						
NOMBRE	COLGAS S.A. E.S.P				NIT	890.500.726 - 3
DIRECCIÓN	DG 92 17 A 42 P 4 ED BRICKELL CENTER, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL				TELÉFONO	7670070
DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO						
ASEGURADO	COLGAS S.A. E.S.P		NIT	890.500.726 - 3	TELÉFONO	7670070
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS		NIT	000.000.000 - 0	TELÉFONO	1000000

- (b) El área debe estar barrida y mantenerse limpia antes y durante dichas operaciones, y mantenerse libre de material combustible;
- (c) Los pisos y objetos combustibles dentro del área que no se puedan remover deben estar protegidos por láminas superpuestas de material incombustible o retardante de fuego.
- (2) Cuando se realicen trabajos en cualquier área cerrada, un empleado adicional suyo o un empleado del ocupante debe estar presente en todo momento para prevenir un incendio.
- (3) No se deben realizar trabajos a menos que estén específicamente autorizados por el ocupante, quien también debe aprobar los arreglos de seguridad.
- (4) Lo siguiente debe estar disponible para uso inmediato cerca del lugar de las operaciones:
- (a) Extintores de incendios adecuados; y o
  - (b) Mangueras conectadas y listas para su uso inmediato, y probadas antes de comenzar el trabajo.
- (5) Después de la finalización de cada operación, y durante una hora posterior, se debe realizar un examen exhaustivo en las cercanías del trabajo en intervalos regulares. En caso de que no sea factible que su propio empleado realice dicho examen, se deben hacer los arreglos correspondientes con el ocupante.
- (6) Antes de "quemar" trabajos de metal incorporados o que sobresalgan de paredes o particiones, se debe realizar un examen para confirmar que el otro extremo del metal no se encuentra en una proximidad peligrosa a material combustible que pueda encenderse por conducción de calor.
- (7) Además, cuando usted o personas que actúen en su nombre quemen escombros, es una condición previa a nuestra responsabilidad bajo este seguro que se tomen las siguientes precauciones en cada ocasión:
- a) Los fuegos deben estar en un área despejada y a una distancia de al menos diez metros de cualquier propiedad;
  - b) Los fuegos no deben dejarse desatendidos en ningún momento;
  - c) Se debe mantener disponible un extintor de incendios adecuado para uso inmediato;
  - d) Los fuegos deben extinguirse al menos una hora antes de abandonar el lugar al final de cada día de trabajo.

Todas las demás condiciones, cláusulas, términos y exclusiones de esta póliza permanecen sin cambios.

Información

Descripción de todas las actividades :

- Revisión de situación energética actual de una industria junto con el desarrollo de recomendaciones para mejorar desempeño: Implementation of Energy Management System
- Audit and energy manager; Suministro de equipos de generación térmica y optimización de estos mediante incorporación de accesorios; Sistemas de monitoreo en línea. Cogeneración y trigeneración, Suministro e instalación de grupos electrógenos con gases combustibles;
- Comercialización de cargadores vehiculares de corriente alterna o continua con capacidades de hasta 150 [kw]. – Servicios de Electromovilidad.
- Venta de energía eléctrica a clientes en régimen libre a través del sistema eléctrico nacional; Diseño y construcción de plantas solares fotovoltaicas . Considera obras civiles para sujeción de paneles a nivel de suelo o altura, así como también el conexionado eléctrico en corriente continua desde paneles a inversor y conexionado eléctrico en corriente alterna (baja tensión) desde inversor a tablero a energizar.
- Inversión, desarrollo, construcción y operación de plantas de generación eléctrica, distribución y venta de electricidad, entre otras actividades similares. Estas plantas son de generación eléctrica en base a gas o energías renovables, como la fotovoltaica, y son instaladas tanto en ubicaciones propias como de terceros, clientes industriales, comerciales y o residenciales.
- Suministro de secadores tipo paleta con aceite térmico como fuente de transferencia energética y calderas de fluido térmico (Sludge drying).
- Suministro e instalación de grupos electrógenos con gases combustibles.
- Suministro e instalación de equipos de climatización para hogares.

No. PÓLIZA		ANEXO		SUCURSAL		FECHA SOLICITUD		CIUDAD DE EXPEDICIÓN	
400049631		3		BOGOTA		Día - Mes - Año 26 7 2024		BOGOTÁ, D.C.	
VIGENCIA DESDE		A LAS		VIGENCIA HASTA		A LAS		TIPO DE MOVIMIENTO	
Día - Mes - Año 30 7 2024		Horas 00:00		Día - Mes - Año 30 7 2025		Horas 00:00		RENOVACIÓN	
DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO									
NOMBRE COLGAS S.A. E.S.P								NIT 890.500.726 - 3	
DIRECCIÓN DG 92 17 A 42 P 4 ED BRICKELL CENTER, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL								TELÉFONO 7670070	
DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO									
ASEGURADO COLGAS S.A. E.S.P						NIT 890.500.726 - 3		TELÉFONO 7670070	
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS						NIT 000.000.000 - 0		TELÉFONO 1000000	

- Sistemas para la producción de biogás y biometano (Gas natural renovable - GNR) por el tratamiento de residuos de biomasa.
- Sistemas para la generación de hidrogeno (H2).
- Alquiler de montacargas y servicios conexos.
- Comercialización de abonos orgánicos producido mediante plantas de tratamiento de residuos o digestatos subproductos de los sistemas de producción de biogás.
- Conversión de combustible de vehículos a motor y o embarcaciones marinas.

Y o cualquier otro tipo de actividad regular de Abastible, relacionada con servicios, transporte de gas y combustibles licuados en cilindros o a granel y cualquier producto de similar naturaleza y en conexión con las actividades, y la operación, administración, comercialización y venta de dichos productos

La descripción anterior no es taxativa, sino que meramente referencial, por lo que la cobertura del programa se deberá extender a toda clase de actividades desarrolladas y productos comercializados por los asegurados.

Cualquier concepto o circunstancia que se hubiera omitido o al que no se haya hecho especial referencia no debe entenderse excluido de la cobertura, a no ser que figure expresamente excluido.

#### SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL | TEXTO PCA 94

##### 1. Clausula Operativa

El Asegurador conviene pagar, por cuenta del Asegurado, más honorarios y costas por cuanto deba a un tercero en razón de las responsabilidades civiles del citado Asegurado, emergentes de acontecimientos derivados de sus actividades específicas, pero referentes única y exclusivamente a los tipos de responsabilidad definidos en cada sección de cobertura de esta póliza, como consecuencia del negocio descrito en la especificación. Todo ello siempre sujeto a los términos, condiciones y exclusiones de cada sección y de la póliza en su conjunto.

Esta indemnización se aplica sólo a las responsabilidades exclusivamente previstas y definidas en cada Sección asegurada de la presente Póliza que surjan de acontecimientos como consecuencia de la Actividad especificada en las Condiciones Particulares, en todo momento sujeto a los términos, Condiciones y Exclusiones de dicha Sección y de la Póliza en su totalidad.

A los fines de determinar la indemnización otorgada:

1.1 "Lesión" significa muerte incapacidades físicas o psíquicas derivadas de lesión corporal, enfermedad, dolencia, shock, angustia mental o desorden mental emergente de acontecimientos ocurridos durante la vigencia de la póliza. Se incluye la muerte sobreviniente a los citados acontecimientos y el daño moral derivado de lesión;

1.2 "Daño" significa pérdida o daño a bienes materiales causados por cualquier acontecimiento ocurrido durante la vigencia de la póliza y por los cuales el Asegurado sea responsable;

1.3 "Contaminación" significa contaminación de la atmósfera o del agua, la tierra o cualquier otro bien tangible;

1.4 "Producto" significa cualquier bien que ha sido diseñado, especificado, formulado, manufacturado, construido, instalado, vendido, suministrado, distribuido, transportado, tratado, sometido a servicio, alterado o reparado por o por cuenta del Asegurado. La cobertura se extiende a amparar las responsabilidades derivadas de los productos producidos por el Asegurado, aun cuando los mismos hayan sido comercializados y hayan dejado de estar bajo la guardia o custodia del citado Asegurado y en la medida que el daño sea derivado de la responsabilidad del mismo en su calidad de productor .

Igualmente, en los bienes que, conforme el primer párrafo, hubiesen sido diseñados, especificados etc., sólo se amparará la responsabilidad civil del Asegurado, no amparándose la de los contratistas, subcontratistas, locadores de servicios, transportistas, distribuidores, etc.

No. PÓLIZA	ANEXO		SUCURSAL		FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN	
400049631	3		BOGOTA		Día - Mes - Año 26 7 2024	BOGOTÁ, D.C.	
VIGENCIA DESDE	A LAS	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO			
Día - Mes - Año 30 7 2024	Horas 00:00	Día - Mes - Año 30 7 2025	Horas 00:00	RENOVACIÓN			
DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO							
NOMBRE	COLGAS S.A. E.S.P					NIT	890.500.726 - 3
DIRECCIÓN	DG 92 17 A 42 P 4 ED BRICKELL CENTER, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL					TELÉFONO	7670070
DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO							
ASEGURADO	COLGAS S.A. E.S.P			NIT	890.500.726 - 3	TELÉFONO 7670070	
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	000.000.000 - 0	TELÉFONO 1000000	

## 2. Asegurados

Se entiende como Asegurados a:

2.1 Directores, Gerentes y empleados del Asegurado, actuando en ejercicio y representación de la sociedad y en cumplimiento de las actividades específicas de la sociedad. En igual sentido se encuentran amparadas las personas bajo contratación temporaria del Asegurado y en la medida que actúen en las condiciones previstas en el párrafo primero;

2.2 Los funcionarios, comités y miembros de las organizaciones del Asegurado dedicadas a servicios de comedor, y eventos sociales, deportivos, médicas, de lucha contra incendios y de bienestar social del Asegurado en sus respectivas capacidades como tales ;

2.3 Los mandatarios de cualquier persona asegurada en esta póliza conforme la presente cláusula única y exclusivamente en ejercicio del mandato.

Sujeto siempre a que todas dichas personas o entes mencionados observen, cumplan y estén sujetos a los términos, Condiciones y Exclusiones de la presente Póliza como si fuera el Asegurado mismo .

No se consideran terceros:

a) No se considerarán terceros los contratistas y o subcontratistas y sus dependientes, excepto cuando los mismos sean afectados por daños producidos por acción u omisión del Asegurado y siempre que los hechos que ocasionen los daños mencionados no sean de responsabilidad directa del contratista y o subcontratista y o que no correspondan específicamente al trabajo para el cual hayan sido contratados;

b) Las personas con dependencia laboral con el Asegurado ;

c) El cónyuge y los parientes del Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad .

## 3. Responsabilidades Cruzadas

En caso de acontecimientos producidos entre Asegurados en los términos de las cláusulas de esta póliza y originadores de responsabilidades amparadas en las Secciones específicas, cada Asegurado será indemnizado en forma separada con respecto a reclamos efectuados por el otro u otros Asegurados. Todo ello sujeto a que los totales de los montos indemnizatorio no excedan los límites de indemnización establecidos para cada sección .

Quedan excluidos de esta cobertura los reclamos derivados de accidentes del trabajo.

## 4. Costas de Defensa

Los Aseguradores abonarán todas las costas, honorarios y gastos en que hubiere incurrido el Asegurado con el consentimiento previo de los Aseguradores

4.1 en la investigación, defensa o liquidación de cualquier acontecimiento que sea o pueda ser objeto de indemnización en virtud de la presente Póliza;

4.2 como consecuencia de declaraciones en cualquier investigación o indagatoria judicial u otro proceso con respecto a asuntos que tengan importancia directa para cualquier acontecimiento que sea o pueda ser objeto de indemnización en virtud de la presente Póliza;

## 5. Límites de Indemnización

La responsabilidad de los Aseguradores de sufragar daños y perjuicios (con inclusión de los gastos, honorarios y costas de defensa del demandante) no excederá la suma establecida en las Condiciones Particulares para cada Sección con respecto a cualquier acontecimiento o serie de acontecimientos que surjan de una misma causa, con excepción de que en virtud de las Secciones B y C los Límites de Indemnización representan la responsabilidad total de los Aseguradores con respecto a todos los acontecimientos .

No. PÓLIZA		ANEXO		SUCURSAL		FECHA SOLICITUD		CIUDAD DE EXPEDICIÓN	
400049631		3		BOGOTA		Día - Mes - Año 26 7 2024		BOGOTÁ, D.C.	
VIGENCIA DESDE		A LAS		VIGENCIA HASTA		A LAS		TIPO DE MOVIMIENTO	
Día - Mes - Año		Horas		Día - Mes - Año		Horas		RENOVACIÓN	
30 7 2024		00:00		30 7 2025		00:00			
DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO									
NOMBRE COLGAS S.A. E.S.P								NIT 890.500.726 - 3	
DIRECCIÓN DG 92 17 A 42 P 4 ED BRICKELL CENTER, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL								TELÉFONO 7670070	
DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO									
ASEGURADO COLGAS S.A. E.S.P				NIT 890.500.726 - 3		TELÉFONO 7670070			
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS				NIT 000.000.000 - 0		TELÉFONO 1000000			

Las Costas de Defensa serán pagaderas en forma adicional a los Límites de Indemnización, salvo endoso en contrario incluido en la Póliza.

En caso de que la responsabilidad que surge de la misma causa determinante constituya el objeto de indemnización en virtud de más de una Sección de la presente Póliza, cada Sección estará sujeta a su propio Límite de Indemnización, con la condición, en todo momento, de que el monto total de la responsabilidad de los Aseguradores no exceda el mayor Límite de Indemnización disponible en virtud de cualquiera de las Secciones que disponen la indemnización, el que será considerado como tope máximo de indemnización, aunque la sumatoria de las coberturas consideradas en cada sección, exceda el citado monto.

#### SECCION A - RESPONSABILIDAD CIVIL OPERACIONES

##### 6. Sección A - Indemnización

El Asegurador acuerda pagar, por cuenta del Asegurado, todas las sumas más honorarios y costas de acuerdo con la Cláusula Operativa por y o resultante de lesiones o daños, que se deban a un tercero en razón de la responsabilidad civil que surja de las normas y regulaciones legales aplicables y que ocurran durante la vigencia de este seguro.

##### 7. Sección A - Exclusiones

La presente sección no cubre responsabilidad

7.1 que surja de la titularidad, posesión o utilización de cualquier vehículo automotor o remolque por parte del Asegurado o en representación de éste, a excepción de reclamos que provengan de vehículos no propios y en exceso de la póliza específica y por reclamos

a. provocados por la utilización de cualquier herramienta o instalación que sea parte de cualquier vehículo automotor o remolque o adjunto al mismo o que se utilice en relación con éste;

b. que surja más allá de los límites de cualquier ruta o camino y provocado por la carga o descarga de cualquier vehículo automotor o remolque;

c. por daños provocados a cualquier puente, báscula, camino o algo que se encuentre por encima de éstos provocado por el peso de cualquier vehículo automotor o remolque o la carga transportada por los mismos;

d. que surja de cualquier vehículo automotor o remolque que se encuentre, en forma temporaria, bajo la custodia o control del asegurado a fin de proceder a su estacionamiento;

con la condición, en todo momento, de que no se otorgará indemnización contra responsabilidad asegurable, en forma obligatoria, en virtud de legislación, o por la que el gobierno u otra autoridad haya aceptado responsabilidad;

7.2 que surja de la titularidad, posesión o utilización, por parte del asegurado o en representación de éste, de cualquier aeronave, embarcación o vehículo por sistema de colchón de aire (salvo embarcaciones que no superen los cinco metros de eslora y, en tal caso, sólo mientras se encuentren en vías navegables interiores) salvo que por la actividad del asegurado sea necesario su utilización;

7.3 por daños a los bienes que sean de propiedad del asegurado;

7.4 derivada de contaminación;

7.5 que surja en relación con cualquier producto;

7.6 derivada de cualquier responsabilidad contractual.

#### SECCION B - RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACION SÚBITA Y ACCIDENTAL

##### 8. Sección B - Indemnización

El Asegurado será indemnizado por la presente Sección, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Operativa, por y o en conexión con Lesiones y o Daños ocurridos en su totalidad durante el período de cobertura derivados de Contaminación, pero sólo hasta la extensión en la que el Asegurado pueda probar que la Contaminación:

8.1 fue el resultado directo de un evento, súbito, específico e identificable ocurrido durante el período de vigencia de la póliza;

8.2 no fue resultado directo del incumplimiento por parte del Asegurado de tomar las medidas de prevención necesarias para evitar la Contaminación .

##### 9. Sección B - Exclusiones

La presente Sección está sujeta a las Exclusiones de las Secciones A7 y C11 y, asimismo, no cubre responsabilidad provocada por los siguientes Daños o como consecuencia de los mismos:

9.1 Daños provocados a las instalaciones alquiladas en la actualidad o que fueron alquiladas por el Asegurado ;

9.2 Daños provocados a la tierra o el agua dentro o por debajo de los límites de cualquier terreno o instalaciones que sean en la actualidad, o hayan sido ,

No. PÓLIZA		ANEXO		SUCURSAL		FECHA SOLICITUD		CIUDAD DE EXPEDICIÓN	
400049631		3		BOGOTA		Día - Mes - Año 26 7 2024		BOGOTÁ, D.C.	
VIGENCIA DESDE		A LAS		VIGENCIA HASTA		A LAS		TIPO DE MOVIMIENTO	
Día - Mes - Año 30 7 2024		Horas 00:00		Día - Mes - Año 30 7 2025		Horas 00:00		RENOVACIÓN	
DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO									
NOMBRE COLGAS S.A. E.S.P								NIT 890.500.726 - 3	
DIRECCIÓN DG 92 17 A 42 P 4 ED BRICKELL CENTER, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL								TELÉFONO 7670070	
DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO									
ASEGURADO COLGAS S.A. E.S.P						NIT 890.500.726 - 3		TELÉFONO 7670070	
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS						NIT 000.000.000 - 0		TELÉFONO 1000000	

propiedad del Asegurado o alquiladas por éste, o que estén o hayan estado, de alguna otra manera, bajo su cuidado, custodia o control.

9.3 Actividades petroleras y o gasíferas.

### SECCION C - RESPONSABILIDAD POR PRODUCTOS

#### 10. Sección C - Indemnización

En conformidad con la Cláusula Operativa, se mantendrá indemne al Asegurado en virtud de esta Sección por cualquier Lesión y o Daño o que surja de los mismos durante la Vigencia del Seguro, pero sólo contra responsabilidad originada en cualquier Producto o en relación con el mismo, pero no contra responsabilidad que surja de Contaminación.

#### 11. Sección C - Exclusiones

La presente sección no cubre responsabilidad

11.1 por Daños provocados a cualquier Producto o parte del mismo, o que surja de dichos Daños;

11.2 por los costos incurridos en la reparación, reacondicionamiento, modificación o reemplazo de cualquier Producto o parte del mismo y o la pérdida financiera provocada por la necesidad de efectuar dicha reparación, reacondicionamiento, modificación o reemplazo;

11.3 que surja del retiro de cualquier Producto o parte del mismo y o imposibilidad de comercialización y o pérdida de ganancias derivada del citado retiro o imposibilidad de comercialización.

11.4 que surja de cualquier Producto o parte del mismo que, sabiéndolo el Asegurado, se desee incorporar a la estructura, maquinaria o controles de cualquier aeronave.

#### 12. Exclusiones Generales Aplicables a Todas las Secciones de la Póliza

La presente Póliza no cubre Responsabilidad Civil

12.1 que surja del descuido deliberado, consciente o intencional por parte del Asegurado del manejo técnico o administrativo de la necesidad de adoptar todas las medidas necesarias para evitar que se produzca una Lesión o Daño y o los producidos por dolo o culpa grave del asegurado;

12.2 que surja de cláusulas sobre daños y perjuicios liquidados, cláusulas punitorias o garantías de cumplimiento, excepto que se haya demostrado que habría habido responsabilidad en ausencia de dichas cláusulas o garantías pero siempre hasta el monto real de los daños y lesiones producidas;

12.3 ocasionada directa o indirectamente por una guerra, invasión, acto de enemigos extranjeros, hostilidades (exista o no declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección o poder militar o usurpado, o que tenga lugar en virtud o como consecuencia de las mismas;

12.4 provocada u originada o agravada, directa o indirectamente, por

a. radiaciones ionizantes o contaminación por radiactividad proveniente de cualquier combustible nuclear o de cualquier desecho nuclear originado por la combustión de combustible nuclear;

b. las propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas de cualquier dispositivo nuclear explosivo o componente nuclear del mismo;

12.5 por el Exceso establecido en las Condiciones Particulares con respecto al primer monto del reclamo o serie de reclamos originados por una misma causa

12.6 (si cualquier producto de un lote preparado o adquirido provoca Daños a bienes de más de una persona, o Lesiones a las mismas, el Daño provocado a los bienes de todas las personas y todas las Lesiones resultantes de ese lote se considerarán ocasionadas por una misma causa);

12.7 que constituya el objeto de un seguro otorgado en virtud de cualquier otra póliza, y no se considerará que la presente Póliza contribuye con ese otro seguro;

12.8 por laudos o daños y perjuicios de naturaleza ejemplificadora o punitoria, ya sea en forma de multas, sanciones, multiplicación de laudos y daños y perjuicios compensatorios o agravados o de cualquier otra manera.

12.9 provocada por campos electromagnéticos.

12.10 responsabilidades contractuales salvo las específicamente previstas en las Secciones pertinentes.

12.11 responsabilidades resultantes de cualquier falta de entrega y o variación y o fluctuación en el suministro de electricidad y o gas y o agua o cualquier producto de o por cuenta del Asegurado .

12.12 queda entendido y convenido que este seguro no es aplicable a lesión física o daño material, ni a cualquier consecuencia económica adversa resultante de la existencia, manipuleo, procesamiento, manufactura, venta, distribución, depósito, o uso de PCB, askarel o similares, productos de asbestos y o asbestos contenidos en producto alguno.

12.13 responsabilidades por pérdidas derivadas de, o directa o indirectamente relacionadas con, fallas en los sistemas al reconocer, distinguir, procesar y o interpretar correctamente los años anteriores a 1999 del año 2.000 y subsiguientes.

12.14 resultante de Responsabilidad Civil Profesional o Responsabilidad Civil de Directores y

No. PÓLIZA		ANEXO		SUCURSAL		FECHA SOLICITUD		CIUDAD DE EXPEDICIÓN		
400049631		3		BOGOTA		Día - Mes - Año 26 7 2024		BOGOTÁ, D.C.		
VIGENCIA DESDE		A LAS		VIGENCIA HASTA		A LAS		TIPO DE MOVIMIENTO		
Día - Mes - Año		Horas		Día - Mes - Año		Horas		RENOVACIÓN		
30 7 2024		00:00		30 7 2025		00:00				
<b>DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO</b>										
NOMBRE		COLGAS S.A. E.S.P						NIT		890.500.726 - 3
DIRECCIÓN		DG 92 17 A 42 P 4 ED BRICKELL CENTER, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL						TELÉFONO		7670070
<b>DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO</b>										
ASEGURADO		COLGAS S.A. E.S.P				NIT		890.500.726 - 3	TELÉFONO 7670070	
BENEFICIARIO		TERCEROS AFECTADOS				NIT		000.000.000 - 0	TELÉFONO 1000000	

funcionarios.

13. Condiciones Generales

13.1 El Asegurado notificará por escrito a los Aseguradores, tan pronto como sea posible, acerca de cualquier acontecimiento que pueda dar lugar a un reclamo en virtud de la presente Póliza y brindará asimismo toda información adicional que el Asegurado pueda solicitar. El Asegurado enviará a los Aseguradores, tan pronto como los reciba, todo reclamo, escrito, citación o proceso y toda la documentación relacionada con estos;

13.2 Ni el Asegurado, ni nadie en su representación, efectuará ni realizará ningún reconocimiento de hechos, oferta, promesa o pago sin el consentimiento previo por escrito de los Aseguradores, quienes tendrán derecho a tomar a su cargo y dirigir, en nombre del Asegurado, la defensa o conciliación de cualquier reclamo, o a procurar en su propio beneficio, en nombre del Asegurado, cualquier reclamo por indemnización o daños y perjuicios, o de alguna otra manera, y actuará con absoluta discreción en la dirección de cualquier proceso y en la conciliación de cualquier reclamo; el Asegurado brindará la información y colaboración que los Aseguradores puedan solicitar razonablemente ;

13.3 El Asegurado notificará a los Aseguradores, tan pronto como sea posible, acerca de cualquier hecho o evento que modifique de manera esencial la información provista por los Aseguradores al momento en que entró en vigencia la presente Póliza, y los Aseguradores podrán modificar los términos de la misma de acuerdo con la importancia que revista el cambio;

13.4 Cuando la prima se base, provisionalmente, en los cálculos del Asegurado, éste llevará registros precisos y luego de finalizada la Vigencia del Seguro declarará, tan pronto como sea posible, los detalles que los Aseguradores requieran. La prima se ajustará entonces y el Asegurado abonará o se le bonificará cualquier suma, según sea el caso, sujeto a cualquier prima mínima aplicable;

13.5 En relación con cualquier reclamo o serie de reclamos en virtud de la presente Póliza a los que se aplique un Límite de Indemnización, los Aseguradores podrán pagar al Asegurado, en cualquier momento, el monto de dicho Límite (una vez deducida cualquier suma ya abonada) o un monto menor por el que se puedan conciliar los reclamos mencionados; una vez efectuados dichos pagos, los Aseguradores renunciarán a la dirección y control de los reclamos mencionados, y estarán exentos de responsabilidad en relación con los mismos, con excepción del pago de las Costas de Defensa en que se hubiere incurrido con anterioridad a la fecha del pago mencionado (excepto que se establezca que el Límite de Indemnización incluye las Costas de Defensa)

13.6 Con la condición de que si los Aseguradores ejercen la opción antes mencionada y el monto necesario para liquidar un reclamo o una serie de reclamos supera el Límite de Indemnización y dicho monto está asegurado, en su totalidad o en parte, con las Costas de Defensa pagaderas en forma adicional al Límite de Indemnización en virtud de la presente Póliza, los Aseguradores también aportarán su parte de las Costas de Defensa subsiguientes en que se haya incurrido con su consentimiento previo;

13.7 Cualquier litigio relativo a la interpretación de la presente Póliza y o de las Condiciones Particulares se decidirá en conformidad con las Leyes de la República de Colombia

13.8 Cualquier frase o término contenido en la presente Póliza se interpretará en conformidad con las leyes de la República de Colombia . La Póliza y las Condiciones Particulares se leerán en forma conjunta como un solo contrato, y cualquier término o expresión al que se haya asignado un significado específico en cualquier parte de la presente Póliza o de las Condiciones Particulares tendrá el mismo significado específico dondequiera que aparezca;

13.9 Los Aseguradores podrán cancelar la presente Póliza con una notificación previa por escrito con sesenta días de anticipación, enviada al último domicilio conocido del Asegurado;

13.10 En caso de que cualquier reclamo en virtud de la presente Póliza fuera fraudulento en cualquier aspecto, la Póliza quedará sin efecto.

\*\*\*\*\* FIN \*\*\*\*\*

SUC.	RAMO	POLIZA NO.
11	15	400049631

**CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS**  
**ANEXO NÚMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA**

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARÁTULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERÁN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL :	\$	722.017.250,11
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA :	\$	0
FORMA DE PAGO CONVENIDA :		CONTADO 30 DÍAS

PLAN DE PAGOS

FECHA DE PAGO	VALOR DE LA PRIMA SEGUN CONVENIO
31/07/2024	\$ 722.017.259,80

SEGÚN EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCIÓN CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O FRACCIÓN CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA ( 30 ) TREINTA DÍAS CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO.

SE FIRMA EN BOGOTÁ, D.C. EN JULIO 26 DE 2.024



NACIONAL DE SEGUROS S.A.